

reincidencia se castigará con el duplo de las penas, sin perjuicio de las demás sanciones que se puedan imponer al infractor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2333, que nombra al señor C. E. Nash, Vicecónsul Honorario de la República en Kingston, Jamaica.— G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2333

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor C. E. Nash queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Kingston, Jamaica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2334, que concede al señor Dr. Ubaldo Franco Caiuby la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.
G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2334

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO, los altos merecimientos del Señor Doctor Ubaldo Franco Caiuby, Cónsul Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil; y

OIDO el párrafo del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Ubaldo Franco Caiuby, Cónsul Honorario de la República en Sao Paulo, Brasil, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2335 que integra la Junta Monetaria.
G. O. Nº 8074 del 29 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2335

Decreto por Dec 3256/57 9.0.81 81

VISTAS la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529 del 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para integrar a partir del 1o. de enero de 1957, la Junta Monetaria, órgano superior del Banco Central, además de los miembros ex officio, quedan nombradas las siguientes personas: